



# UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

## REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

CICLO ESCOLAR 2024-2025

## **MISIÓN**

Somos una Institución formadora de profesionales responsables, con capacidades, habilidades y actitudes, que ofrece servicios de calidad, con Programas Educativos innovadores, comprometidos con el medio ambiente, la sustentabilidad y la equidad de género.

## **VISIÓN**

Para el 2025, ser una Institución formadora de profesionales, que respondan a las necesidades de la sociedad del conocimiento, los avances tecnológicos, las transformaciones sociales y la responsabilidad medio ambiental; mediante Programas Educativos y líneas de investigación orientados a la sustentabilidad, con una perspectiva incluyente y cero violencias en todas sus formas.

## **FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

Somos una institución que se distingue por el trabajo académico y en equipo, comprometida con el medio ambiente y el desarrollo sustentable, con responsabilidad, respeto, honestidad y compromiso para proponer soluciones a las necesidades del contexto.

## **VALORES**

La Universidad del Altiplano, promueve:  
El trabajo en equipo,  
El compromiso social y el desarrollo sustentable,  
El diálogo,  
El respeto y  
La inclusión.

## **DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD**

1. Consolidar la identidad sustentable, institucional, individual, social y cultural.
2. Hacer uso responsable del agua y la electricidad.
3. Promover el desarrollo, la adopción y la transferencia equitativa de tecnologías ambientalmente sanas.
4. Reciclar, reducir y reutilizar los residuos sólidos.
5. Evitar el consumismo.
6. Preferir el consumo de servicios y productos locales y regionales.
7. Cuidar la salud personal y colectiva con una perspectiva preventiva.
8. Promover la inclusión, la equidad de género con responsabilidad, respeto, disciplina y honestidad.
9. Fomentar la participación ciudadana en la búsqueda de una mejor calidad de vida.
10. Reconocer el derecho a la diferencia, en favor de una cultura de tolerancia, no violencia y paz.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Consejo Técnico Consultivo (CTC) es un órgano de consulta y colaboración de la Dirección Académica, para procurar el óptimo funcionamiento de la Institución.

**Artículo 2.** Son facultades del CTC:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad oficial y, en particular, del Reglamento Escolar para Licenciaturas de la Universidad del Altiplano.
- b) Conocer, analizar y dictaminar, con base en la reglamentación emitida por las autoridades educativas y la institucional, los problemas académicos y disciplinarios de los alumnos de la Institución.
- c) Revisar, actualizar y sancionar la aplicación de la reglamentación interna, salvo en los aspectos administrativos, los cuales corresponden exclusivamente a la alta dirección.

**Artículo 3.** Integrarán el CTC:

- a) El Vicerrector
- b) El Director Académico
- c) El Coordinador de Planeación
- d) Dos vocales representantes de los docentes

**Artículo 4.** Los representantes de los docentes serán designados por el Vicerrector de entre quienes tengan las mayores antigüedades y cargas horarias.

**Artículo 5.** Presidirá el CTC el Vicerrector y en sus ausencias el Director Académico.

**Artículo 6.** Como secretario del CTC fungirá el Coordinador de Planeación.

**Artículo 7.** En ausencia del Coordinador de Planeación asumirá el cargo de secretario del CTC el docente que designe el Vicerrector.

**Artículo 8.** En todos los casos los miembros del CTC deberán acreditar preparación profesional, experiencia en el campo pedagógico y conocimiento de la normatividad de la Institución.

**Artículo 9.** Son atribuciones del Presidente del CTC:

- a) Convocar las reuniones del CTC
- b) Presidir las reuniones

- c) Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones
- d) Informar a las autoridades educativas de los acuerdos del CTC

**Artículo 10.** Son atribuciones del Secretario del CTC:

- a) Difundir el orden del día entre los consejeros
- b) Registrar la asistencia a las reuniones
- c) Levantar las actas de las reuniones
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos
- e) Integrar y resguardar el archivo del CTC

**Artículo 11.** Son atribuciones de los integrantes del CTC:

- a) Participar en las deliberaciones
- b) Presentar iniciativas para solucionar los problemas
- c) Emitir su voto
- d) Cumplir los acuerdos

**Artículo 12.** Son obligaciones de todos los miembros del CTC:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones
- b) Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas
- c) Verificar que los acuerdos sean aplicados

**Artículo 13.** El CTC celebrará sesiones ordinarias cada tres meses a partir de la iniciación de cada ciclo escolar y extraordinarias a juicio del Vicerrector o, en sus ausencias, el Director Académico.

**Artículo 14.** Las reuniones del CTC se efectuarán siempre y cuando estén las dos terceras partes de sus integrantes.

**Artículo 15.** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 16.** El Vicerrector dará a conocer los acuerdos a los integrantes de la comunidad involucrados en su cumplimiento y dispondrá lo conducente para el cumplimiento de los mismos.

**Artículo 17.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el propio CTC.

**Tlaxcala, Tlax., agosto 2024**